SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 340

Talca, 12 de Noviembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución Exenta RA N° 173/377/2020 de fecha 29 de Abril de 2020 que nombra a don **PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE** como Director Regional de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Maule; en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero 2020 y Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero 2020, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, las causales de supresión de beneficios dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez concluidos los procesos de asignación, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de la información oficial actualizada de que se disponga, si los estudiantes asignatarios siguen cumpliendo o no con los requisitos de asignación de la respectiva beca o residencia. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **1** estudiante, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto

administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de **1** estudiante, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel Educacional	Entidad Ejecutora	Observación
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Superior	Municipalidad de Curicó	No se adapta a la modalidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ★ Región del Maule
DIRECTOR REGIONAL

PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PFTA/JRC/NBP/HGR/hgr
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6033-2020/mav